



promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la firma del Convenio para la ejecución del proceso de formalización y saneamiento físico legal de la Asociación de Vivienda "Las Orquídeas" del Centro Poblado Huahuari, del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, deberá alcanzar impreso en tres ejemplares del Convenio materia del presente; debidamente firmado por los solicitantes, así como el visto bueno de la GDIUR, SGPC, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica para la firma del presente documento por parte del Despacho de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

